



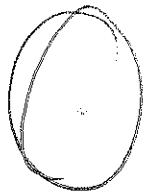
BASES DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEPCBC" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQUITECTO CÉSAR RUBÉN CASTRO BOJÓRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MEXICALI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TECNOLÓGICO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL ING. FRANCISCO JAVIER ORTIZ SERRANO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DE "EL IEPCBC":

1.1 Que conforme con los artículos 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 128 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, "EL IEPCBC" es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, así como los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum, en los términos de la Ley de la materia; regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

1.2 Que conforme con el artículo 130, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, fines son: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado; fortalecer el régimen de partidos políticos; administrar el Registro de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum, en



comunidad tecnológica que le permita realizar con calidad las actividades institucionales.

2.5 Que es plenamente justificable presentar esta propuesta de vinculación con el sector productivo de bienes y servicios, mediante los esquemas de Residencias Profesionales, Servicio Social, Intercambio de docentes y alumnos, Formación de especialistas, Organización de conferencias, Cursos de capacitación y actualización, Desarrollo de investigaciones, Celebración de eventos académicos, Visitas industriales, Estadías técnicas, Bolsa de Trabajo, Seguimiento de Egresados, Profesionista huésped, Desarrollo de Proyectos de Posgrado y otros programas relacionados con actividades educativas para consolidar el extensionismo y divulgación de la cultura científica y tecnológica; compartiéndola con la comunidad, con el propósito de promover el desarrollo de un estudiante integral y armónico con los demás, consigo mismo y con su entorno.

2.6 El Instituto Tecnológico de Mexicali es una Institución educativa de nivel superior, dependiente de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública.

2.7 Que fue constituida el diecinueve de octubre de 1981, mediante Acuerdo de Coordinación celebrado por la SEP y el Gobierno Federal, con clave de registro de centro de trabajo 02DIT0022L, en la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEP, con registro de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social número ITM8110191003.

3. DE "LAS PARTES":

3.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.

3.2. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos de las presentes bases de coordinación.

3.3. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, "EL IEPCBC" y "EL TECNOLÓGICO", en lo sucesivo "LAS PARTES", convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:



CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO

Las presentes bases de coordinación tienen por objeto contribuir al desarrollo de la vida democrática a través de la difusión de la cultura democrática y educación cívica entre el personal administrativo, docente y estudiantes de esa institución, así como promover la implementación de programas de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales dirigidos a los alumnos y/o egresados de ésta.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

Las partes se comprometen a impulsar toda actividad relativa a la formación ciudadana de los alumnos, a la investigación en materia electoral, a la divulgación de la cultura cívica y política, a través de:

- a) Realización de actividades científico-culturales, como sesiones informativas, cursos, conferencias, talleres, encuentros, estudios de investigación, visitas guiadas y/o congresos que sean de interés común para ambas instituciones.
- b) Inclusión de material didáctico y de difusión con contenido referente a la participación ciudadana, por parte del personal docente de "EL TECNOLÓGICO" en las asignaturas escolares relacionadas con dicho tema, mismo que será proporcionado por "EL IEPCBC", en forma impresa o digital.
- c) Así como el establecimiento de programas de servicio social y prácticas profesionales que contribuyan a la superación profesional del educando.

Ambas partes se comprometen a vincularse por medio de las presentes bases para permitir una mejor utilización de sus recursos humanos y tecnológicos a través de la ayuda mutua, en el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.

TERCERA.- COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de las presentes bases de coordinación, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por representantes de cada institución; por el "EL IEPCBC" el Lic. Miguel Martín Medrano Valero, Director Ejecutivo de Procesos Electorales, y por el "EL TECNOLÓGICO" el Ing. Jaime Olvera González.

Las facultades y atribuciones del grupo permanente de coordinación serán las siguientes:

- a) Precisar de acuerdo con las estructuras y políticas académicas y administrativas de las Instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del grupo.
- b) Coordinar y elaborar los programas específicos de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios.
- c) Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización de las actividades derivadas de las presentes bases de coordinación, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o comisionó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

Las presentes bases de coordinación bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse como un Contrato de Prestación de Servicios o de índole Mercantil, en consecuencia, “LAS PARTES” acuerdan que no podrá generar obligaciones de carácter laboral.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se lleguen a generar con motivo de la realización del objeto de estas bases de coordinación. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

“LAS PARTES” convienen que la propiedad intelectual derivada de la ejecución del trabajo conjunto que sea susceptible de protección, corresponderá a la parte cuyo personal lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Asimismo, las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente instrumento legal, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quien sea el titular de los derechos patrimoniales. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

SEXTA.- TRANSPARENCIA

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre “LAS PARTES” y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquella que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, “LAS PARTES” llevarán a cabo las acciones

necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

En caso de que una de "LAS PARTES" considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la otra parte, la cual se obligará a respetar la reserva o confidencialidad respectiva, en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California y demás ordenamientos que resulten aplicables.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

La vigencia de las presentes bases de coordinación es indefinida, o bien, hasta en tanto se suscriba un nuevo instrumento.

OCTAVA.- MODIFICACIONES

Las presentes bases de coordinación podrán ser modificadas o adicionadas a voluntad de "LAS PARTES", quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones, a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido, de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.


NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado las presentes bases de coordinación en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito, para que dentro del término de quince días naturales, "LAS PARTES" tomen las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, asimismo a efecto de concluir las actividades que estén en curso con arreglo a los planes o programas específicos.

DÉCIMA.- SEGURO SOCIAL DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES

El "EL TECNOLÓGICO" se obliga a mantener afiliados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a todos los alumnos del "EL TECNOLÓGICO" que no cuenten con otro tipo de seguridad social, para que al realizar visitas guiadas, servicio social y prácticas profesionales, les proteja contra accidentes.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL



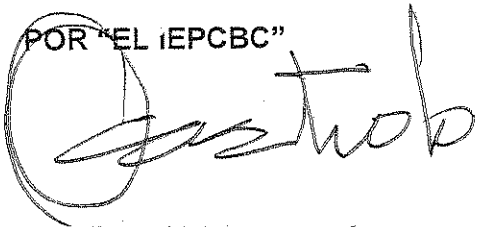
Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión temporal de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que las presentes bases de coordinación son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, se resolverá de común acuerdo y por escrito firmado por los integrantes de la Comisión Técnica referida en la Cláusula Tercera las presentes bases de coordinación.

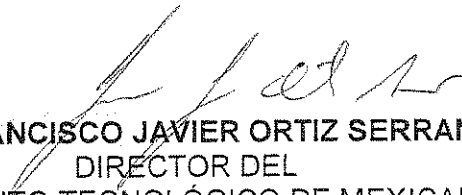
Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, manifestando su conformidad, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los diez días del mes de abril del año 2014.

POR "EL IEPCBC"



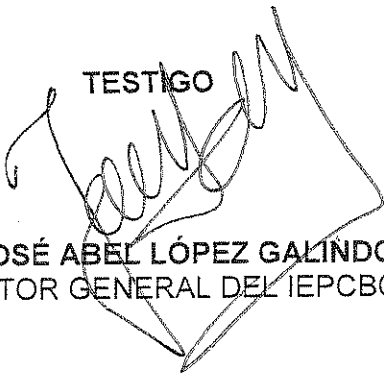
ARQ. CÉSAR RUBÉN CASTRO BOJÓRQUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL

POR EL "EL TECNOLÓGICO"



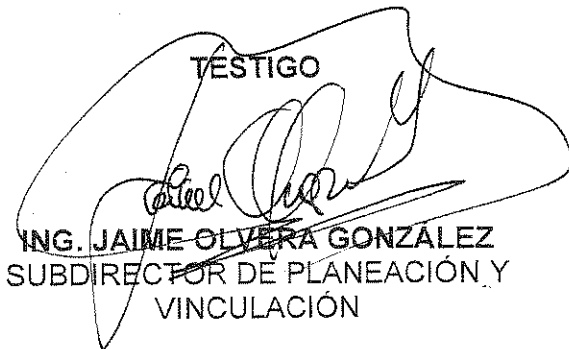
ING. FRANCISCO JAVIER ORTIZ SERRANO
DIRECTOR DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MEXICALI

TESTIGO



LIC. JOSÉ ABEL LÓPEZ GALINDO
DIRECTOR GENERAL DEL IEPCBC

TESTIGO



ING. JAIME OLVERA GONZALEZ
SUBDIRECTOR DE PLANEACION Y
VINCULACION